



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210006100

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: EL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7

DEMANDADO: JULIO JOSE RAMOS MARTINEZ C.C. No. 372869

Barranquilla, trece (13) de Abril de dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución Inmueble Arrendado) con radicación No. 08001-31-03-005-2021-00061-00, en la que figura como parte demandante El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7, representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, portador de la cedula de ciudadanía No.19.478-654, por medio de apoderada Judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55306699 con T. P. No. 163260 del C. S. de la J. y correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co, contra: JULIO JOSE RAMOS MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 372869.

Entrando hacer la verificación de los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución Inmueble Arrendado) con radicación No. 08001-31-03-005-2021-00061-00, en la que figura como parte demandante El BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7, representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, portador de la cedula de ciudadanía No.19.478-654, por medio de apoderada Judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55306699 con T. P. No. 163260 del C. S. de la J. y correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co, contra: JULIO JOSE RAMOS MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 372869.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 55306699 con T. P. No. 163260 del C. S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

de la J. y correo electrónico: jurquijo@cobranzasbeta.com.co, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2021-00061-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 74*
Hoy 06-05-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO